

REPÚBLICA DE CHILE

TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 06/2020

En Valdivia, a 25 de Marzo de 2020, se reúne en forma extraordinaria el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental presidido por el Ministro Titular Sr. Iván Hunter Ampuero e integrado además por la Ministra Titular Sra. Sibel Villalobos Volpi y el Ministro Suplente Sr. Jorge Retamal Valenzuela.

Asiste también, en calidad de invitado y con derecho a voz, el Secretario Abogado Sr. Francisco Pinilla Rodríguez.

Como único punto, el Tribunal acordó aprobar:

FUNCIONAMIENTO JUDICIAL DEL ILUSTRE TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL EN SITUACIONES EXCEPCIONALES.

CONSIDERANDO:

- 1°. La Alerta Sanitaria declarada para todo el territorio de la República producida por la propagación a nivel mundial por el brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV), y las medidas y recomendaciones dictadas por el Gobierno y la Autoridad Sanitaria en la protección de la salud pública.
- 2°. Lo acordado en las sesiones ordinarias de 16 de marzo y 20 de marzo del presente;
- 3°. Lo indicado por el Auto Acordado N°41-2020 que regula el teletrabajo y el uso de videoconferencia en el Poder Judicial y Acta 42-2020 de la Excma Corte Suprema, en cuanto disponen medidas para dar continuidad a la administración de justicia.
- 4°. La necesidad de adecuar al Tercer Tribunal Ambiental, las medidas y recomendaciones indicadas en el Auto Acordado y Acta mencionadas, acorde a las condiciones materiales y del personal del Tribunal.

SE ACUERDA:

I.

MEDIDAS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS Y COMPARECENCIA AL TRIBUNAL

PRIMERO. La presentación de escritos se realizará por medio del sistema de gestión de causas del Tercer Tribunal Ambiental. Ello sin perjuicio de la presentación de escritos en el buzón ubicado en el ingreso del Tribunal, el que deberá ser registrado con el horofechador.

SEGUNDO. La atención de público para la realización de actuaciones de constitución del patrocinio y poder, entrega de documentos y otros que requieran la presencia del secretario del Tribunal, se realizará sólo en casos urgentes y se llevará a cabo en el hall del acceso del Tribunal, de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 hrs., previa coordinación por correo electrónico secretaria@3ta.cl

TERCERO. De acuerdo a lo indicado en el numeral 10) del Acta 42-2020, considerando que la autoridad judicial no se encuentra facultada para suspender los términos en curso y comparecencias dispuestas, al resolver los entorpecimientos que se hagan valer por las partes ante la imposibilidad de llevar a cabo gestiones o trámites procesales, se analizarán con flexibilidad las circunstancias que se invoquen. Dicho análisis se hará, según el principio de la buena fe, en atención a los hechos de público conocimiento, evitando generar la indefensión de las partes. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá, de oficio, disponer nuevo día y hora para la realización de todas aquellas diligencias que supongan la comparecencia personal y que no hayan sido notificadas, en un plazo no inferior a 15 días hábiles.

CUARTO. En consonancia a lo dispuesto en el numeral 20) del Acta N°42-2020, se solicita a la comunidad en general y a los usuarios externos de la administración de justicia, que procuren concurrir a este Tribunal sólo para realizar trámites urgentes e impostergables.

El Tribunal podrá remitir los oficios a las entidades pertinentes de manera remota, por los canales habilitados, dejándose constancia en el proceso por el secretario del Tribunal.

II.

AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA ANTE EL TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL

QUINTO. De conformidad a lo indicado por los artículos 25, 26, 27 y 28 del Auto Acordado N°41 de 2020 de la Excm. Corte Suprema, durante el presente período y de manera extraordinaria, el Tercer Tribunal Ambiental realizará audiencias mediante videoconferencia, teniendo en consideración las reglas que a continuación se indican.

SEXTO. Procedencia y Oportunidad. En las reclamaciones, la audiencia de alegatos se realizará mediante videoconferencia.

En las demandas, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6) del Acta 42-2020, las audiencias de conciliación, prueba y alegaciones, se realizarán por videoconferencia en la oportunidad indicada en la Ley N°20.600, oportunidad en la que sólo se realizará el llamado a conciliación. En caso que ésta no se produjere, se fijará nueva fecha y hora la presentación de la prueba testimonial o declaración de parte contraria, atendida las medidas sanitarias que se han adoptado por la Autoridad Sanitaria y las limitaciones de desplazamiento que puedan tener tanto los intervinientes como testigos que deseen presentar. Se realizará de la misma

forma, en aquellas que no deba recibirse la causa a prueba, en los términos indicados en el art. 36 de la Ley N°20.600.

Se considerará como entorpecimiento justificado para comparecer a la vista de la causa, la imposibilidad de la parte de disponer los medios técnicos para realizar la videoconferencia.

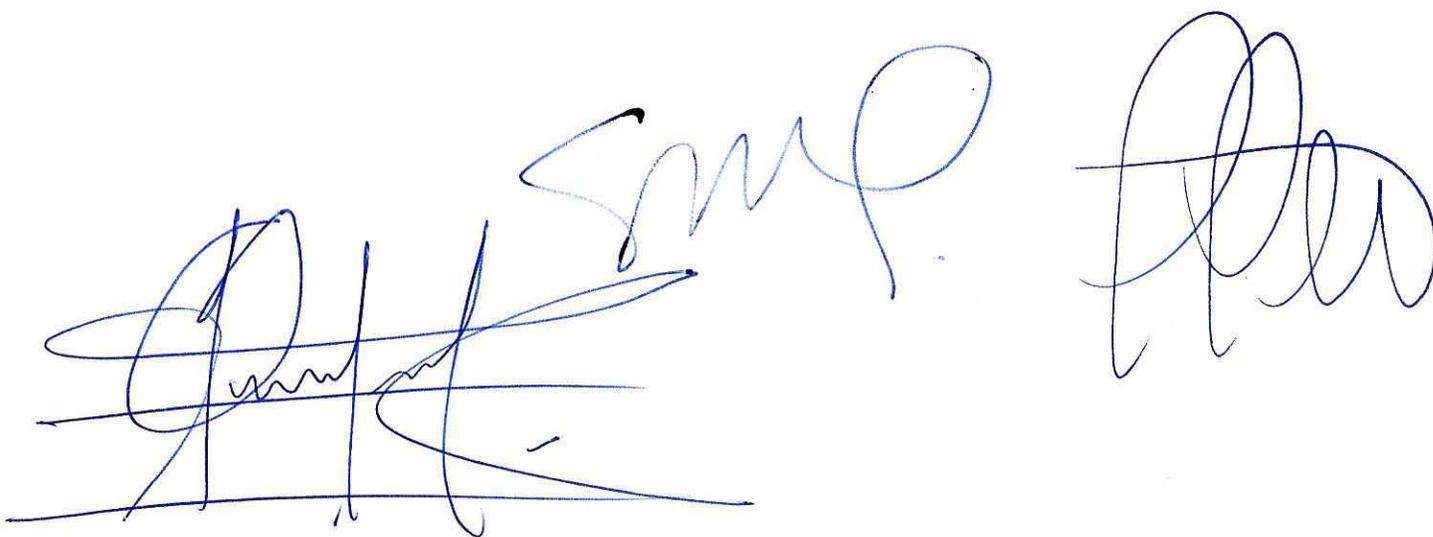
SÉPTIMO. Coordinación Previa. Las audiencias realizadas por videoconferencia deben ser coordinadas previamente con las partes e intervinientes, por intermedio del Secretario o Relator, quienes deberán efectuar pruebas técnicas respecto del medio utilizado por las partes.

OCTAVO. Condiciones Técnicas. Sin perjuicio que el Tribunal pueda modificar las condiciones técnicas requeridas para la realización de audiencias, los intervinientes que participen bajo esta modalidad deberán ceñirse a los siguientes requerimientos:

- a) Se utilizará la plataforma web Meet (<https://meet.google.com/>) de Google para realizar la videoconferencia. Este constituye un software proveído por Google, el cual se encuentra respaldado con altos estándares de seguridad, y en forma gratuita hasta el 01 de julio de 2020 (<https://cloud.google.com/blog/products/g-suite/helping-businesses-and-schools-stay-connected-in-response-to-coronavirus>).
- b) Para la realización de la videollamada se requerirá de una sala cerrada, a fin de asegurar la fiabilidad del audio y el normal desarrollo de la audiencia.
- c) Se sugieren las siguientes condiciones técnicas:
 - Una conexión a internet cableada (Ethernet) con un mínimo de 6.4 mbps ancho de banda de salida, 6.4 mbps de entrada si son 5 participantes y 8 mbps de entrada si son más. Asimismo, se requiere de una cámara web integrada con un mínimo de resolución de 720p en el ordenador o conectada mediante USB. Es probable que otros dispositivos, como las cámaras virtuales, no funcionen con Meet.
 - Un procesador Intel i3, i5 o i7 de segunda generación de 2,2 GHz o un procesador AMD equivalente que admita vídeo de alta definición.
 - Meet es compatible con la versión actual y con las dos versiones previas de los siguientes sistemas operativos: Apple® macOS®, Microsoft® Windows®, Chrome OS, Ubuntu® y otras distribuciones de Linux® basadas en Debian. Asimismo es compatible con la versión actual de los navegadores: Chrome. Mozilla® Firefox®. Microsoft® Edge®. Apple® Safari®.
- d) Para aspectos técnicos, se podrá contactar con el área informática del Tribunal (informatica@3ta.cl).

Habiéndose cumplido el objetivo, se levanta la sesión.

Para constancia firman el Ministro Presidente Sr. Iván Hunter Ampuero y los Ministros Sra. Sibel Villalobos Volpi y Sr. Jorge Retamal Valenzuela.

Three handwritten signatures in blue ink. The first signature on the left is highly stylized and appears to be 'I. Hunter'. The middle signature is 'S. Villalobos Volpi'. The signature on the right is 'J. Retamal Valenzuela'.

Redactó la presente acta el Ministro Sr. Jorge Retamal Valenzuela. 